

### SOLICITANTE 1

Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:

Nº D.N.I.:	Fecha Nacimiento:	Lugar y Provincia de Nacimiento:

Estado Civil:	Nacionalidad:	

### SOLICITANTE 2

Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:

Nº D.N.I.:	Fecha Nacimiento:	Lugar y Provincia de Nacimiento:

Estado Civil:	Nacionalidad:	

Relación entre solicitantes (parejas):	Domicilio:
Matrimonio <input type="checkbox"/> Pareja de Hecho <input type="checkbox"/>	

Código Postal y Localidad	Teléfono/s de contacto

Nota: La solicitud de declaración de idoneidad para la adopción internacional no excluye la posibilidad de presentar igualmente solicitud para la declaración de idoneidad para la adopción nacional.

Considerando que reúnen los requisitos de idoneidad exigidos por la legislación nacional y del país o países elegidos,

### SOLICITA/N

se proceda por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales a la valoración de la Idoneidad para la adopción internacional en el siguiente o siguientes países

País 1 \_\_\_\_\_ País 2 \_\_\_\_\_

sea asignada convocatoria de formación preadoptiva, a los efectos del cumplimiento del artículo 78.8 de la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia (ver puntos 1 y 2 siguientes)

(para el caso de que hubieran presentado solicitud para otro país y no deseen su continuación, o bien consten más de dos expedientes de idoneidad internacional en que no haya habido adopción, ver puntos 3 y 4 siguientes, se proceda a la cancelación del expediente correspondiente a \_\_\_\_\_ (País)).

(para el caso de que hubieran sido declarados idóneos para otro país, márquese lo que proceda, Ver punto 5 siguiente)

se proceda a nueva evaluación de la idoneidad, presentando relación de documentación actualizada.

se utilicen los informes y demás documentación de evaluación de la idoneidad existentes en poder de la Administración.

## QUEDANDO ENTERADO/A/OS/AS DE LO SIGUIENTE

1. La formación preadoptiva es requisito para la idoneidad, si no es posible la asistencia en la convocatoria asignada, se suspenderá automáticamente el plazo para la resolución de la declaración de idoneidad, sin perjuicio de que sea asignada una segunda convocatoria
2. La idoneidad se entenderá declarada transcurridos seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro del Instituto Cántabro de Servicios Sociales sin que se haya intentado notificar la Resolución estimatoria o denegatoria de la Declaración de Idoneidad, salvo que el procedimiento se suspenda por causa imputable a los solicitantes o por la suspensión automática del párrafo anterior
3. Sólo se tramitarán y podrán tener validez y efectos, tras presentación de solicitud/es de adopción internacional, dos resoluciones de declaración de idoneidad para la adopción internacional simultáneamente, siempre que ambos países hayan ratificado el Convenio de la Haya de adopción internacional y/o sean tramitados vía Entidad de Mediación en Adopción Internacional.
4. Si no se hubiese presentado solicitud de adopción internacional, la eficacia y validez de la declaración de idoneidad para la adopción internacional está condicionada a la presentación de dicha solicitud.
5. Si se ha marcado la opción " se utilicen los informes y demás documentación de evaluación de la idoneidad existentes en poder de la Administración", los efectos de actualización y renovación de esta declaración de idoneidad para el nuevo país, estando vigente una anterior, se aplicarán los plazos de la primera, establecida en 3 años

Si se ha marcado la opción " se proceda a nueva evaluación de la idoneidad" debe presentarse toda la documentación con la solicitud, y se procederá a una nueva valoración, con vigencia de 3 años.

## AUTORIZA/N

al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a solicitar aquellos documentos o certificados requeridos para la tramitación de la Declaración de Idoneidad, cuyo organismo que los expida exija que éstos se soliciten de oficio.

## SE COMPROMETE/N

en caso de resolución favorable, a notificar en el momento en que se produzca cualquier variación sustancial que afecte a los criterios de valoración de idoneidad establecidos (salud física, psíquica, integración social, situación socioeconómica, relación de pareja en su caso, cambio de domicilio, tiempo disponible para la educación de un menor, embarazo y nacimiento). Todo ello, sin perjuicio de la declaración anual de actualización anual de idoneidad establecida en artículo 47.2 del Decreto 58/2002.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Fdo.:

**DIRECTOR/A DEL INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES**

## RELACION DE DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE DECLARACION DE IDONEIDAD

- Una fotocopia del DNI (o equivalente, ej.: tarjeta de residencia) y una fotografía de tipo carné de cada solicitante.
- Libro de Familia, en el caso de ser cónyuges o documento acreditativo de relación de hecho de análoga afectividad a la marital (certificado de convivencia o certificación de inscripción en registro de parejas de hecho).
- Declaración jurada de la existencia o no de hijos e hijas y de estar o no inmersas en proceso de adopción.
- Relación documentada de bienes patrimoniales y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las personas solicitantes referentes al último ejercicio económico o, en su defecto, certificado de haberes anuales brutos.
- Autorización para la solicitud de certificado de antecedentes penales. (Nota: Este certificado se solicitará por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales a través del impreso cumplimentado por las personas solicitantes en el epígrafe: “datos de la persona de la que se solicita información”. Posteriormente, en casos de adopción internacional y una vez obtenida la declaración de idoneidad, este certificado requerido para la confección del expediente personal será solicitado directamente por los interesados ante el Ministerio de Justicia).
- Documento que acredite la cobertura sanitaria de las personas solicitantes.
- Certificado médico de todas y cada una de las personas solicitantes, acreditativo de no padecer enfermedades infecto-contagiosas, ni cualquier otra que dificulte el cuidado del niño o niña.
- Certificado de empadronamiento o documento acreditativo de residencia habitual en Cantabria con dos años de antelación a la presentación de la solicitud.
- Anexo a solicitud de Idoneidad (Ver modelo adjunto).
- Autobiografía de cada una de las personas solicitantes según modelo ofrecido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, recogiendo epígrafes sobre la familia de origen, la historia personal en la infancia y juventud, el ámbito académico, el ámbito laboral, el ocio y tiempo libre y tanto el autoconcepto como la descripción en términos psicológicos de su pareja, en su caso (Ver modelo adjunto).
- Otros informes o documentos que se estimen pertinentes para el caso
- En el caso de personas extranjeras residentes en España: documento expedido por la Embajada o Consulado de su país en España que certifique que la adopción será reconocida como plena por la legislación de su país, y que el niño o niña ha sido o será autorizado a entrar y residir permanentemente en dicho Estado. Esta documentación también deberá ser solicitada para añadirla a su “expediente personal”.
- Copia Simple de Escritura Pública Notarial de renuncia a facultad de revocación de la adopción internacional, cuando esté prevista dicha posibilidad en la normativa interna del país o países solicitado/s, una por país.